

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 160/1968, de 1 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para la reducción del gasto público, suprime determinados Organismos pertenecientes a este Departamento, y en sus artículos catorce y quince establece las normas para la integración en las Subsecretarías y Secretarías Generales Técnicas de los servicios generales. Por otra parte, el artículo veintidós reduce los niveles orgánicos que pueden existir en la Administración Civil del Estado.

La integración de las funciones de los Organismos suprimidos y el cumplimiento de los citados preceptos generales hacen necesaria la adaptación de la organización de los distintos Departamentos a lo que dispone el Decreto de reorganización, por lo que la disposición transitoria segunda establece que "la Presidencia del Gobierno, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros directivos y Organismos de acuerdo con los preceptos del presente Decreto".

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y de la Presidencia del Gobierno, con el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO

Artículo primero.—La estructura del Ministerio de Obras Públicas como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, es la siguiente:

A. Administración Central

- I. Subsecretaría.
- II. Secretaría General Técnica.
- III. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.
- IV. Dirección General de Obras Hidráulicas.
- V. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.
- VI. Dirección General de Transportes Terrestres.

B. Organos Consultivos y Asesores

- Consejo de Obras Públicas
- Asesoría Jurídica.
- Asesoría Económica.

C. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas

D. Entidades Estatales Autónomas

- Centros de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- Consejo Superior de Transportes Terrestres.
- Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados.
- Parque de Maquinaria.
- Junta de Retribuciones y Tasas.
- Servicio de Publicaciones.
- Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.
- Canal de Isabel II.
- Canal Imperial de Aragón.
- Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares.

— Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

— Confederaciones Hidrográficas del Duero, Ebro, Sur de España, Guadalquivir, Guadiana, Júcar, Pirineo Oriental, Segura, Tajo y del Norte de España.

— Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

— Juntas de Obras y Servicios de los Puertos de Algeciras-La Línea, Alicante, Almería, Barcelona, Gijón-Musel, Puerto y Ría de Avilés, Huelva, Puerto y Ría de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, La Coruña, El Ferrol del Caudillo, La Luz y Las Palmas, Málaga, Melilla, Palma de Mallorca, Pasajes, San Esteban de Pravia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.

— Comisiones Administrativas de los Puertos de Villagarcía de Arosa, de Santa María y del Puerto y Ría de Pontevedra.

— Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza.

— Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Artículo segundo.— La Subsecretaría está integrada por:

Uno. La Subdirección General de Régimen Interior, creada por Decreto tres mil sesenta/mil novecientos sesenta y cinco, de nueve de octubre, con las Secciones de:

- Presupuestos y Créditos.
- Contabilidad.
- Habilitación-Pagaduría Central.
- Inmuebles e Instalaciones.
- Bienes Patrimoniales.

Dos. Las Secciones de:

- Oficialía Mayor.
- Asuntos Generales y Gobierno Interior.
- Personal de Cuerpos del Estado.
- Personal de Organismos Autó-

nomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social.

— Expropiaciones.

— Central de Recursos.

Tres. Inspección General de Servicios.

Cuatro. La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa, adscrita a la Subsecretaría, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Artículo tercero.—La estructura de la Secretaría General Técnica es la siguiente:

Uno. A una de las dos Vicesecretarías Generales Técnicas creada por Decreto tres mil cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de nueve de octubre, se adscriben los siguientes Gabinetes:

- Planificación y Estudios Económicos.
- Estadística.
- Organización y Normas Técnicas.
- Relaciones Internacionales.

Dos. A la otra Vicesecretaría General Técnica se adscriben los Gabinetes de:

- Asuntos Generales y Disposiciones.
- Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- Biblioteca, Documentación y Archivo General.

Tres. La Oficina de Prensa, directamente dependiente del Secretario general técnico.

Cuatro. Los Gabinetes y la Oficina de Prensa tienen nivel orgánico de Sección.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales está integrada por:

Uno. La Subdirección General de Estudios y Coordinación, creada por Decreto tres mil cincuenta

y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de nueve de octubre, con las Secciones de:

- Gabinete de Estudios.
- Gabinete de Planes y Tráfico.
- División de Conservación y Vialidad.
- Contratación y Asuntos Generales.

Dos. La Subdirección General de Proyectos y Obras, creada por Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de nueve de octubre, de la que dependen las Secciones de:

- División de Proyectos.
- División de Construcción.
- División de Materiales.

Tres. El Gabinete Técnico, con categoría de Sección, directamente dependiente del Director general.

Cuatro. Las Jefaturas Regionales de Carreteras siguientes:

- Primera, con sede en Madrid.
- Segunda, con sede en Oviedo.
- Tercera, con sede en Bilbao.
- Cuarta, con sede en Zaragoza.
- Quinta, con sede en Barcelona.
- Sexta, con sede en Valencia.
- Séptima, con sede en Málaga.
- Octava, con sede en Sevilla.
- Novena, con sede en Valladolid.

Artículo quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas está integrada por:

Uno. La Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación, creada por Decreto mil sesenta y ocho/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciocho de junio, con las Secciones de:

- Planificación.
- Técnica y Estructuras Hidráulicas.
- Planes Especiales.
- Vigilancia de Presas.
- Servicio Geológico de Obras Públicas.

Dos. La Subdirección General de Fomento Hidráulico, creada por Decreto tres mil cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de nueve de octubre, de la que dependen las Secciones de:

- Ingeniería Sanitaria y Fluvial.
- Embalses, Centrales y Regadíos.
- Régimen y Aplicaciones.

Tres. La Comisaría Central de Aguas, creada por Decreto de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y asimilada a Subdirección General por Decreto tres mil cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco,

de nueve de octubre, de la que dependen las Secciones de:

- Concesiones.
- Explotación.
- Registro de Aguas Públicas, Catálogo de Corrientes e Inventario de Aprovechamientos Hidráulicos.
- Servicios Eléctricos.

Cuatro. Dependen directamente del Director general las Secciones de:

- Gabinete Técnico.
- Contratación.
- Asuntos Generales.

Cinco. Las Comisarias de Aguas siguientes:

- Norte de España, con sede en Oviedo.
- Ebro, con sede en Zaragoza.
- Pirineo Oriental, con sede en Barcelona.
- Júcar, con sede en Valencia.
- Segura, con sede en Murcia.
- Sur de España, con sede en Málaga.
- Guadalquivir, con sede en Sevilla.
- Guadiana, con sede en Ciudad Real.
- Tajo, con sede en Madrid.
- Duero, con sede en Valladolid.

Seis. Los Servicios Hidráulicos siguientes:

- Baleares, con sede en Palma de Mallorca.
- Santa Cruz de Tenerife, con sede en Santa Cruz de Tenerife.
- Las Palmas, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo sexto.—La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas estará integrada por:

- Uno. La Subdirección General de Puertos, creada por Decreto mil ochocientos veintinueve/mil novecientos sesenta y dos, de diecinueve de julio, con las Secciones de:
- Planes y Desarrollo.
- Técnicas de Explotación.
- Concesiones.
- Asuntos Generales.
- Proyectos y Obras.
- Contratación.

Dos. Directamente dependiente del Director general, existe un Gabinete Técnico con categoría de Sección.

Tres. Las Jefaturas de Costas y Puertos siguientes:

- Galicia, con sede en La Coruña.
- Norte, con sede en Bilbao.
- Cataluña, con sede en Barcelona.
- Levante, con sede en Valencia.
- Sur, con sede en Málaga.

— Baleares, con sede en Palma de Mallorca.

— Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Transportes Terrestres está integrada por:

- Uno. La Subdirección General de Transportes Terrestres, creada por Decreto doscientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veinticinco de febrero, con las Secciones de:
- Estudios y Proyectos.
- Construcción.
- Explotación.
- Contratación y Asuntos Generales.

Dos. Dependen directamente del Director general el Gabinete Técnico, con categoría de Sección, y la Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios.

Tres. Las Jefaturas Regionales de Transportes siguientes:

- Primera, con sede en Madrid.
- Segunda, con sede en La Coruña.
- Tercera, con sede en Bilbao.
- Cuarta, con sede en Zaragoza.
- Quinta, con sede en Barcelona.
- Sexta, con sede en Valencia.
- Séptima, con sede en Granada.
- Octava, con sede en Sevilla.
- Novena, con sede en Valladolid.
- Décima, con sede en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife.

Cuatro. Las dos Jefaturas de Construcción de Ferrocarriles, ambas, con sede en Madrid.

Artículo octavo.—Las funciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del párrafo segundo del artículo catorce del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, serán desempeñadas por la Subsecretaría del Departamento por medio de las unidades administrativas actualmente existentes de Inspección General de Servicios, Secciones de Personal y Sección Central de Recursos.

Las del párrafo primero del apartado c) de dicho artículo serán desempeñadas por las Secciones, de dicha Subsecretaría, de Presupuestos y Créditos, Contabilidad y Habilidadación-Pagaduría Central.

De la Sección de Presupuestos y Créditos dependerá la Secretaría y Gestión de la Junta Central de Compras y Suministros del Departamento.

Artículo noveno.—El Parque de Automovilismo y Maquinaria se denominará en lo sucesivo Parque de Maquinaria, pasando a depender de la Subsecretaría del Departamento. El Ministro de Obras Públicas dictará el Reglamento de esta Entidad, reajustando su estructura actual a la nueva competencia.

Artículo diez.—Las funciones a que se refiere el artículo quince del ya mencionado Decreto serán desempeñadas por la Secretaría General Técnica a través de las siguientes unidades administrativas actualmente existentes:

Uno. Las del apartado a) del mencionado artículo, por el Gabinete de Estadística.

Dos. Las del apartado c), por el Servicio de Publicaciones.

Tres. Las del apartado d), por el Gabinete de Información Inicativas y Reclamaciones.

Cuatro. La Sección de Archivo General, actualmente dependiente de la Subsecretaría del Departamento, pasará a depender de la Secretaría General Técnica, con la denominación de Biblioteca, Documentación y Archivo General, y tendrá a su cargo las funciones del apartado b) del artículo citado.

Artículo once.—Uno. El personal funcionario y operario de las Juntas Administrativas de Abastecimiento de Aguas a los Pueblos de la Sierra del Guadarrama, de la del Nuevo Abastecimiento de Aguas a Barcelona y de la del Nuevo Abastecimiento de Aguas a la Comarca del Gran Bilbao pasarán a integrarse en las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, Pirineo Oriental y Norte de España, respectivamente. Una vez reajustadas estas plantillas se dará cuenta a la Comisión Liquidadora de Organismos del personal que no resulte necesario.

Dos. Las consignaciones del Presupuesto del Estado a favor de las Juntas Administrativas del Nuevo Abastecimiento de Aguas a Barcelona y del Nuevo Abastecimiento de Aguas a la Comarca del Gran Bilbao, así como las aportaciones de los Ayuntamientos, Entidades y demás ingresos a favor de aquéllas se asignarán a las Confederaciones Hidrográficas del Pirineo Oriental y Norte de España, respectivamente, las que asumirán las obligaciones y derechos, así como los servicios técnicos y económico-administrativos de aquellas Juntas, si bien éstas continuarán con sus actua-

les fu
sultiva
Artícu
funcion
dades
tral de
los Ser
rección
fiales M
de Cos
que en
noma
Puertos
apartad
g) del
veintisi
ta y tre
demás
el referi
la Comi
pos de
Dos.
tiva de
sentará
económ
tas y F
tónomos
General
gresos
apartad
la cidad
veciento
Tres.
guida J
pasará
ciones
de la C
Grupos
visional
vicios e
trativas
sus fun
das las
a la Com
ganismo
sulte ne
Cuatro
Delegaci
refiere
creto m
mil nove
dos de
recepció
los Jefe
tas y P
Artícu
las prov
cional e
Provinci
Obras P
lo estab
cuatroci
cientos
junio. I
vinciales
las Sec
aconseje
reas.
Artícu

les funciones informativas, consultivas y de vigilancia.

Artículo doce. — Uno. De las funciones hasta ahora encomendadas a la extinguida Junta Central de Puertos, se atribuyen a los Servicios Centrales de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y a las Jefaturas de Costas de ésta dependientes, que en lo sucesivo pasarán a denominarse Jefaturas de Costas y Puertos, las enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo segundo de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo. Las demás funciones enumeradas en el referido artículo se encomiendan a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Dos. La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos presentará su asistencia técnica y económica a las Jefaturas de Costas y Puertos y Organismos Autónomos adscritos a la Dirección General y contará entre sus ingresos con los señalados en el apartado a) del artículo doce de la citada Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y tres.

Tres. El personal de la extinguida Junta Central de Puertos pasará a percibir sus remuneraciones con cargo al presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, pasando provisionalmente a prestar sus servicios en las unidades administrativas a las que se han adscrito sus funciones. Una vez reajustadas las plantillas, se dará cuenta a la Comisión Liquidadora de Organismos del personal que no resulte necesario.

Cuarto. Quedan suprimidas las Delegaciones Especiales a que se refiere el artículo sexto del Decreto mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio, correspondiendo la recepción de obras portuarias a los Jefes de las Jefaturas de Costas y Puertos.

Artículo trece.—En cada una de las provincias del territorio nacional existirá una Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas, que se regirá por lo establecido en el Decreto mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio. Dichas Delegaciones Provinciales podrán estructurarse en las Secciones y Negociados que aconsejen el volumen de sus tareas.

Artículo catorce.—A los efectos

de la unificación de las Jefaturas Provinciales de Carreteras y de Transportes Terrestres, a que hace referencia el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, quedan suprimidas las Delegaciones Provinciales de Transportes Terrestres, pasando sus funciones a una unidad administrativa de la respectiva Delegación Provincial del Ministerio.

Artículo quince.—Las Jefaturas Regionales de Carreteras, las de Transportes Terrestres, Jefaturas de Costas y Puertos, Comisarias de Aguas, Servicios Hidráulicos y Jefaturas de Construcción de Ferrocarriles quedan integrados administrativamente en las Delegaciones Provinciales donde aquéllas tienen su sede.

El Delegado Provincial tendrá a su cargo, además de los servicios generales a que se refiere el citado Decreto mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio, la vigilancia en el cumplimiento de las normas dictadas por la Subsecretaría en materia de personal, horario de trabajo, uso de automóviles de servicio, así como el estudio de las necesidades de edificios, locales e instalaciones para las oficinas de los servicios que radiquen en su provincia.

Igualmente asumirá la Delegación Provincial del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como para realizar, dentro de las vigentes dotaciones presupuestarias de personal, los reajustes de plantillas y traslados que exija la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. — Las modificaciones de la estructura orgánica que afecten a Unidades de nivel de Sección o inferiores se realizarán por Orden ministerial, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Luis Carrero Blanco

("B. O. del E.", 2-2-1968)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Sección primera

Por el presente se requiere al penado en diligencias preparatorias número 49-65 del Juzgado de Instrucción de Oviedo 2, Francisco Aranda González, con domicilio en Rue Egide, WALSCHERTS, número 35, Bruselas-6, Bélgica, para que en término de cinco días comparezca ante esta Superioridad a fin de hacer efectiva la multa de cinco mil pesetas impuesta en las mencionadas diligencias.

Oviedo, a 21 de febrero de 1968.
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Solicitada por don Elías Alvarez Alvarez la devolución de la fianza constituida para responder del compromiso adquirido como adjudicatario de un lote de maderas del monte "Enguilo" (Sariégo), se abre información pública por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, pueden presentar reclamaciones en el palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 22 de febrero de 1968.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Solicitada por don Raimundo Santo Domingo Monasterio, en nombre de "Toña y Leguineche" la devolución de la fianza constituida para responder de la corta y extracción de maderas en el monte "Campiello", se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 22 de febrero de 1968.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO GIJON-MUSEL

Devolución de fianza

Aprobada definitivamente la liquidación de los trabajos de "Racionalización de las operaciones de manipulación de mercancías en los puertos de Barcelona, Bilbao, Gijón-Musel y Valencia" de los que es adjudicataria "S. A. Ibérica Bedaux", Avenida del Generalísimo 30, Madrid, se pone en general conocimiento y para que las personas que estén legitimadas al efecto, puedan interesar ante la Caja General de Depósitos, en Madrid, la incoación del procedimiento tendente al embargo de la garantía, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo.

Gijón, 19 de febrero de 1968.
El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Anuncio

Confecionado el Padrón del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ac-



tual ejercicio de 1968, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Castropol, a 21 de febrero de 1968.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Edictos

Habiendo sido practicada la rectificación del padrón municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días en las oficinas de Secretaría para su examen y reclamaciones.

Cudillero, 21 de febrero de 1968. El Alcalde.

—:—

Desconociéndose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, se les cita por el presente para que el domingo día 17 de marzo próximo y hora de las once de la mañana comparezcan en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Número 15.—Fernández Martínez, José Antonio, de José y Concepción, nacido en Magdalena, el 15 de febrero de 1947.

Número 44. — Suárez Cuervo, José Manuel, de Gil y Florentina, nacido en Santa Marina, el 24 de diciembre de 1947.

Cudillero, 21 de febrero de 1968. El Alcalde.

—:—

Cofecionado el Padrón del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al actual año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cudillero, 21 de febrero de 1968. El Alcalde.

DE LAVIANA

Anuncio

Cofecionado el padrón de propietarios de vehículos de motor de este concejo que han de satisfacer el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Pola de Laviana, 20 de febrero de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Adolfo Menéndez Fernández, del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Adolfo Menéndez Rodríguez y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Adolfo Menéndez Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Menéndez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Adolfo Menéndez Fernández.

El repetido Adolfo Menéndez Rodríguez, es natural de La Felguera (Langreo), hijo de José y Ursicina, y cuenta 48 años de edad.

Tez morena, la nariz larga, ojos azules, pelo escaso y castaño; estatura, 1.670.

Todo lo cual certifico.

Oviedo, 24 de febrero de 1968. El Secretario.

DE PILOÑA

Don José Ramón Morilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Piloña (Infiesto), Oviedo.

Certifico: Que por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día ocho de enero de 1968, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se acordó:

Aprobar el alistamiento correspondiente al reemplazo de este año confeccionado por el Negociado de Quintas, no siendo posible celebrar otra sesión en la presente quincena.

Reconocer servicios prestados por don Joaquín García González, Oficial de la escala técnico-

administrativa, en calidad de interino, acreditados en su expediente personal, a efectos de quinquenios en iguales condiciones que al personal restante se le vienen reconociendo, aplicando acuerdo tomado en sesión de tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la inserción, si es posible del anterior extracto de acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo así dispuesto en artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Infiesto, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

—:—

Don José Ramón Morilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Piloña (Infiesto), Oviedo.

Certifico: Que por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día ocho de enero de 1968, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación por unanimidad del Presupuesto ordinario para el año mil novecientos sesenta y ocho con una cuantía para Gastos e Ingresos (nivelados) de seis millones doscientas cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete pesetas con cero céntimos y la siguiente distribución:

Gastos

Capítulo primero. — Personal activo, 2.888.341 pesetas.

Capítulo segundo. — Material y diversos, 1.619.160.

Capítulo tercero.—Clases pasivas, 211.831.

Capítulo cuarto. — Deuda, pesetas 14.000.

Capítulo quinto.—Subvenciones y participaciones en ingresos, pesetas 30.300.

Capítulo sexto.—Extraordinario y de capital, 1.311.906.

Capítulo séptimo. — Reintegrables, indeterminados e imprevistos, 181.289.

Ingresos

Capítulo primero. — Impuestos directos, 880.500.

Capítulo segundo. — Impuestos indirectos, 627.827.

Capítulo tercero.—Tasas y otros ingresos, 1.687.000.

Capítulo cuarto.—Subvenciones y participaciones en ingresos, pesetas 2.536.058.

Capítulo quinto.— Ingresos patrimoniales, 347.000.

Capítulo sexto. — Extraordinarios y de capital, 3.000.

Capítulo séptimo. — Eventuales e imprevistos, 175.442.

Así como su exposición al público y remisión al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con las reclamaciones si las hubiere.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la inserción, si es posible del anterior extracto de acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo así dispuesto en artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Infiesto, a veinte de febrero de 1968. — El Secretario. — Visto bueno, el Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edictos

Habiéndose confeccionado los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este municipio, que habrán de regir para el ejercicio de 1968, queda expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por plazo de diez días hábiles.

Soto del Barco, a 23 de febrero de 1968.—El Alcalde.

—:—

Confeccionado el Padrón del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al año actual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Soto del Barco, a 21 de febrero de 1968.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido practicada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Soto del Barco, a 21 de febrero de 1968.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo

A
adya
legisl
ción
S
ne la
A
cump
A
no di
E
Exten
corr
Civil
Gene
nido
dient
Educa
honor
Lo
oficia
carec
dient
borac
Ov
El G
Mate
ADM
SA
An
Aurel
pueto
trativo
Procu
nomb
contra
de E
2 de
sobre
la ca
Lo
se ha
los q
asunt
la Ac
Ov
El Se
An
Aurel